



PUNTO DE ACUERDO

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Presente.-

La suscrita Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 50 y 51, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 38, numeral 1 y 39 numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, respetuosamente someto a su consideración el **PUNTO DE ACUERDO** relativo a la **APROBACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo.

GLOSARIO

Consejo General	El Consejo General del Instituto.
Instituto	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Junta General	La Junta General del Instituto.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.



ANTECEDENTES

1. REFORMAS AL MARCO NORMATIVO.

1.1 El treinta y uno de enero de 2014, se promulgó a nivel federal la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de 2014.

1.2 El veintitrés de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

1.3 El veintinueve de septiembre de 2014, se promulgó a nivel estatal la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto se publicó en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de octubre de 2014.

1.4 El doce de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley Electoral y la Ley de Partidos Políticos, ambas para el Estado de Baja California.

2. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO.

2.1 El veintinueve de octubre de 2015, el Consejo General durante la Segunda Sesión Extraordinaria aprobó el dictamen número dos de la Comisión de Reglamentos y Asuntos



Jurídicos, relativo a la expedición del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

3. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.

3.1 El diecisiete de noviembre de 2015, la Junta General celebró Sesión en la que declaró su formal instalación.

4. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO.

4.1 El veintiséis de noviembre de 2015, la titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante el oficio número SEIEEBC/075/2015, remitió a la Junta General el anteproyecto de políticas y programas generales del Instituto.

4.2 El veintisiete de noviembre de 2015, la Junta General celebró sesión extraordinaria con el objeto de analizar, discutir y aprobar en su caso, el proyecto de políticas y programas generales del Instituto; evento al que asistieron el C.P. Javier Garay Sánchez, Consejero Presidente; la C.P. Deida Gpe. Padilla Rodríguez, Secretaria Ejecutiva; el Mtro. Mauricio Fernández Luna, Titular del Departamento de Procesos Electorales; el C.P. Eduardo Gumaro Rosas Ruíz, Encargado del Despacho del Departamento de Administración y el Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso.

En consecuencia, esta Junta General emite los siguientes

Q



CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA.

Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5, apartado B, de la particular en el Estado de Baja California; así como los artículos 98, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, 34, 35, 36, 45, párrafo tercero, 46, fracción XXIII y 47, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en términos que establece la propia Constitución.

El Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se regirá en su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución del Estado, en la Ley General y en la Ley Electoral.

El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Q

Son fines del Instituto:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado;
- Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y
- Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

Las actividades del Instituto se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función pública electoral guíen todas las actividades del Instituto. Se integrará por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; y por representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, salvo los casos en que se requiera mayoría calificada.



Por su parte, la Junta General es el órgano ejecutivo del Instituto que se encuentra presidido por el Consejero Presidente del Consejo General y se integra por el Secretario Ejecutivo y los titulares de los Departamentos de Procesos Electorales, de Administración, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, así como por el Coordinador de Partidos Políticos y Financiamiento.

Entre sus atribuciones se encuentra proponer al Consejo General las políticas y programas generales del Instituto, tal y como lo establece la fracción I del artículo 51 de la Ley Electoral.

II. NORMAS DE TRANSICIÓN.

Que el artículo décimo primero transitorio del Decreto 112, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Local, indica normas de transición sobre el patrimonio del Instituto, mismo que a la letra dice:

<< DÉCIMO PRIMERO.- Los recursos presupuestales, financieros y materiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, pasarán a formar parte del Instituto Estatal Electoral una vez que quede integrado en términos del transitorio anterior. >>

Por su parte, el artículo séptimo transitorio del Decreto por el cual se expide la Ley Electoral, prevé disposiciones transitorias en cuanto a la facultad del Consejo General para emitir sus propias políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas y acuerdos, para hacer efectivas las disposiciones de la Ley.



<< Séptimo.- El Consejo General del Instituto Estatal dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esta Ley y deberá expedir los reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en el mes de octubre de 2015. >>

III. POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES.

Que el presupuesto de egresos comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos realizan los sujetos. Los órganos autónomos como el Instituto, llevarán a cabo la planeación, el diseño, programación, ejecución y evaluación del presupuesto, en el ámbito de su competencia.

Por otro lado, el artículo 55, fracciones XI, XIII y XIX de la Ley Electoral, establece que corresponde al titular de la Secretaría Ejecutiva proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, administrar los bienes muebles e inmuebles, inversiones y rendimientos financieros, y ejercer el presupuesto del Instituto, así como elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente de Consejo General.

Así mismo, el artículo 63, fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley Electoral, otorga al Departamento de Administración las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto; establecer y operar



sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

Por su parte, el artículo 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado, establece que toda erogación deberá contar con saldo suficiente en la partida de presupuesto de egresos respectivo y su ejercicio se sujetará a los requisitos que se establezcan en la normatividad respectiva.

Por ello, es necesario contar con un marco normativo que auxilie el mejor desempeño de las funciones administrativas del Instituto y optimizar el ejercicio de los recursos público. De este modo, se propone someter a consideración las políticas generales siguientes:

a. POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

El objetivo general es establecer las políticas administrativas que se deberán observar en materia de recursos humanos, con el objeto de que las unidades administrativas del Instituto cuenten con un mecanismo definido que permita dar cumplimiento a las funciones y objetivos específicos en la materia, con estricto apego a las disposiciones legales y normativas aplicables (anexo 1).

Q



b. POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS SOBRE USO DE VEHÍCULOS Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE.

El objetivo general es establecer las políticas aplicables al uso de vehículos y consumo de combustible propiedad del Instituto, con el objeto de que las unidades administrativas cuenten con un mecanismo definido que permita dar cumplimiento a las funciones y objetivos específicos (anexo 2).

c. POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS SOBRE COMISIONES, VIÁTICOS, PEAJES, HOSPEDAJES Y DEMÁS GASTOS INHERENTES.

El objetivo general es que los servidores públicos del Instituto conozcan y observen las políticas para la asignación de recursos en viáticos, hospedaje y demás gastos inherentes necesarios para la realización de comisiones vinculadas con el desempeño de sus funciones (anexo 3).

En atención a lo antes expuesto, respetuosamente sometemos a consideración del Pleno del Consejo General, los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las políticas y programas generales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, contenidos en los anexos 1, 2 y 3, en términos del considerando III.

Q



SEGUNDO. El acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

TERCERO. Publíquese el acuerdo y sus anexos en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

DADO en la **Sala de Reuniones del Instituto Estatal Electoral**, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

**“Por la Autonomía e Independencia
de Los Organismos Electorales”**



C.P. DEIDA GPE. PADILLA RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE LA JUNTA

DGPR/RGG

